



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ATENCIÓN A LA POBLACION GITANA, PROMOCIÓN SOCIAL, EDUCATIVA Y PRELABORALES A DICHA POBLACIÓN.

En Madrid, a 14 DIC. 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.ª CELIA MAYER DUQUE, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad

DE OTRA PARTE, D. ISIDRO JUAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Apoderado de Fundación Secretariado Gitano, con C.I.F. nº G-83117374, y domicilio social la calle, C/Ahijones s/n en Madrid, en virtud del poder de representación otorgado en fecha 19 de abril de 2005 ante el notario D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con número 563 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutuas y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que la Constitución de 1978 en el artículo 14 reconoce que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y el artículo 9.2 impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.



La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, tiene por objeto, según se recoge en su artículo 1, "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria". Además, en su Artículo 14 establece, entre otros criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas(...), el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres (...), así como el fomento de instrumentos de colaboración entre distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

La Unión Europea en el año 2005 estableció un Marco Estratégico para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación en razón de sexo, origen étnico o racial religión o credo, discapacidad, edad u orientación sexual.

El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local determina que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que atribuye como competencias específicas de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y no Discriminación, entre otras:

7.1.2 Impulsar y desarrollar las medidas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres.

7.1



7.1.8. Promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad social y discriminación de las personas con mayor vulnerabilidad social en el ámbito de las competencias del Área de Gobierno.

El Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, en el ámbito de sus competencias, tiene interés en apoyar las actuaciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (POISES) del Fondo Social Europeo que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha encargado, como entidad beneficiaria, a la Fundación Secretariado Gitano, a través de la Resolución de 28 de Diciembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 5 de Enero de 2016.

La Fundación Secretariado Gitano desarrollará la ejecución de los proyectos de "Itinerarios integrados de Inclusión Socio-Laboral para la población gitana", que incluyen acciones de orientación socio laboral, formación con mujeres gitanas, e inserción laboral. Las citadas acciones, según fija el reglamento del Fondo Social Europeo, se enmarcan en las Prioridades de Inversión:

9.2 "Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romaní"

9.2.1 Objetivo Específico: Aumentar la integración socio-laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la población romaní, mediante el desarrollo de acciones integrales.

9.3 "La lucha contra todas formas de discriminación y la promoción de la Igualdad de Oportunidades".

De otro lado se apoyan también actuaciones que se realicen específicamente con población joven las cuales se llevarán a cabo a través del Programa Operativo de Empleo Joven (POEJ) del Fondo Social Europeo en las prioridades de inversión:

8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistema de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas".



Desde el Ayuntamiento de Madrid, y en concreto desde la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en virtud de sus competencias, se desarrollan diversas actuaciones dirigidas a las personas de población gitana.

Que la Fundación Secretariado Gitano tiene como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el respeto de su identidad cultural. Se dirige a promover el acceso de las personas gitanas a los derechos, servicios y recursos sociales en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía. Para ello, realiza acciones de atención a la población gitana, promoción social, educativa y pre-laborales de dicha población.

Para el año 2018 el Área de Gobierno Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid pretende establecer un acuerdo, para la concesión de una subvención nominativa mediante convenio, con la Fundación Secretariado Gitano, para que desde el respeto por la diversidad se eliminen las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres respecto de los hombres y no se produzcan situaciones de desigualdad social como es el de la pertenencia a la población gitana ni se discrimine a las personas con mayor vulnerabilidad social.

Que el Área de Gobierno Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, en el ámbito de sus competencias, tiene interés en apoyar a la Fundación Secretariado Gitano en el desarrollo de las acciones que se dirigirán a las mujeres gitanas en el marco de este Proyecto.

El Ayuntamiento de Madrid comparte algunos objetivos y fomenta proyectos con muchas entidades de la iniciativa social, entre otras la Fundación Secretariado Gitano, por cuanto antecede, según lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente documento como regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se registrá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Fundación Secretariado Gitano por parte del Ayuntamiento de Madrid a través del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad de una subvención nominativa para la realización de acciones de atención a la población gitana, promoción social, educativa y pre-laborales de dicha población.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio, siendo posible subvencionar actividades ya realizadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

7/12

5



La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas de Género y Diversidad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este Convenio será de doscientos cincuenta y seis mil euros (256.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/480.99 "A otras Fundaciones", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "Promoción de la Igualdad y No Discriminación" del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

La distribución presupuestaria será la que figura como Anexo "Memoria económica" al presente convenio.

La cantidad correspondiente se librará en un único plazo, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, la cuantía de la presente subvención se considera un precio cierto.

La entidad Fundación Secretariado Gitano queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la OGS según las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCION

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2018, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018 en lo referido al Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, se refleja, anexo I, una subvención nominativa destinada a la Fundación Secretariado Gitano importe de



256.000,00€ euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/480.99 para el desarrollo de acciones de atención a la población gitana, promoción social, educativa y pre-laborales de dicha población.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Madrid, realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

La entidad deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, suscrita por el/la representante legal de la entidad beneficiaria.

El Departamento de Diversidad solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de documento será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

Para la valoración de los informes semestrales de seguimiento y evaluación realizados por la Entidad y con el fin de poder evaluar los resultados obtenidos con el convenio se acordará en su momento designar dos personas especializadas, una municipal y otra de la entidad para la correcta ejecución, seguimiento y desarrollo del mismo que se reunirá periódicamente, al menos una vez al semestre.

Las personas técnicas serán designadas una de ellas por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación y por una representante acreditada de la Federación Red Artemisa, firmante del Convenio.

Les corresponden la ejecución de las siguientes funciones:

- Seguimiento del desarrollo del contenido del presente convenio.

12



- Estudio y valoración de las iniciativas o modificaciones que puedan producirse en el marco del mismo.
- Cualquier otro asunto que sea de interés para el mejor desarrollo del Convenio.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

La se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y no discriminación.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

OCTAVA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el artículo 16 de la OGS, Fundación Secretariado Gitano deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de Fundación Secretariado Gitano, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que le correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y

70

8



normas tributarias. Así mismo, todos los trabajadores que realicen actuaciones en relación con menores, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la contratación estará sometida a los requisitos establecidos en el artículo 31 de dicha Ordenanza.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en la Fundación Secretariado Gitano

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2017, en el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional en el Ayuntamiento de Madrid.
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la

Handwritten signature

Handwritten signature



tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.

- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas o imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a la aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado

10



de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo al presente Convenio, firmada por el representante legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:



- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años, de conformidad con el artículo 35.2.b) de la OGS y las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de beneficiario que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuales no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.



Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

jr



c) Gastos financieros, de asesoría y otros.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2019 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOTERCERA.- CONTROL Y COMPROBACIÓN.

Según se establece en la OGS, en el artículo 16.3 la Entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DÉCIMOCUARTA.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Handwritten signature

Handwritten signature



Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso. En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

70

15



El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

La Fundación Secretariado Gitano será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentre en vigor en el periodo de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

DÉCIMOSÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDADES Y CONTROVERSIAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la Fundación Secretariado Gitano pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA.-ANEXO.

El anexo I del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Fdo.: CELIA MAYER DUQUE

POR FUNDACIÓN SECRETARIADO
GITANO

FDO.: ISIDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ



ANEXO I

1. Introducción

El Ayuntamiento de Madrid pretende avanzar hacia una mayor cohesión social reducir los desequilibrios sociales mediante programas que favorezcan la igualdad y el acceso a bienes y servicios. Mantener una buena coordinación con las entidades que trabajan en el sector, en contacto directo con los ciudadanos, permite un mejor aprovechamiento de los recursos que se dispongan.

La Fundación Secretariado Gitano es una entidad muy acreditada en el sector y es considerada como referente por la propia comunidad gitana.

2. Estructura del proyecto

El proyecto está estructurado en, un Objetivo General, 4 objetivos específicos, 10 objetivos operativos y actuaciones.

Este diseño identifica los objetivos, los efectos que se pretenden conseguir, así como los indicadores para la evaluación de resultados. Permite cuantificar los resultados obtenidos, el importe de la subvención y el reintegro que proceda en función del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos.

Objetivo General:

Promover la mejora de la situación social y educativa de la comunidad gitana mediante una intervención integral a partir de las demandas y o necesidades detectadas por los/as profesionales del programa canalizadas hacia itinerarios socioeducativos y pre-laborales.

Este Proyecto interviene con la población gitana en los distritos de Carabanchel, Vallecas, Villaverde y zonas de influencia, para favorecer la promoción social, educativa y pre-laboral de la población gitana, complementar la intervención social con las familias que se realiza en los Centros de Servicios Sociales de esos distritos; promover a familias beneficiarias de las rentas mínimas de inserción y familias realojadas.

Desarrollar algunas actuaciones de los programas de empleo Acceder, de educación Promociona y de promoción social Cali.



Se pretende conseguir el acceso a la formación y al empleo, especialmente jóvenes entre 16 y 30 años y mujeres, mediante la implantación de acciones de orientación socio laboral, prospección empresarial, formación ocupacional, acompañamiento y seguimiento en el empleo, así como de acciones de sensibilización dirigidas al colectivo directamente beneficiario, empresariado y entes públicos.

Objetivos Específicos, que se desarrollarán en el periodo de enero a diciembre de 2018

1- Favorecer la Inserción Laboral de personas gitanas, especialmente jóvenes del Municipio de Madrid.

2.- Favorecer la normalización educativa del alumnado gitano para conseguir tasas más elevadas de éxito académico en el último ciclo de educación primaria y secundaria.

3.-Mejorar la integración socio-laboral de la mujer gitana con baja empleabilidad, a través del fomento de la igualdad de oportunidades, de la igualdad de género y la lucha contra toda forma de discriminación, con especial atención a la discriminación múltiple que sufren las mujeres gitanas y a las víctimas de violencia de género.

4.- Medir el grado de satisfacción de participantes de los programas

Las actuaciones van dirigidas preferentemente a población gitana, pero siempre abiertas a personas pertenecientes a otros grupos socioculturales.

Procedimiento de evaluación y criterios de reintegro

El objetivo del Convenio resulta cuantificable a través de los objetivos específicos, ya que se pueden reflejar en indicadores verificables. Los objetivos medibles ascienden al 100% del proyecto.

Para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos de la presente subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a los cuales se les ha asignado una meta y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto.

El porcentaje a aplicar en caso de reintegro, por no consecución de objetivos, se describen en la siguiente ficha Técnica:



Financiación

Aportación económica municipal y repercusión económica de cada actuación para conseguir los objetivos previstos según el peso específico en el Programa tal y como se explica en el cuadro siguiente:

Acciones de Atención a la Población Gitana, Promoción Social, Educativa, Prelaboral 2018									
OBJETIVO GENERAL			Mejorar la inclusión social y laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, y específicamente las mujeres gitanas, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de la misma, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.						
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PESO ESPECÍFICO	Presupuesto	ACTUACIONES	INDICADORES de ejecución	Resultados mínimos al finalizar	% reintegrable	Presupuesto por actuación	Fuente de verificación	Tipología de gasto
Programa de Empleo: Acceder			Favorecer la Inserción Laboral de personas gitanas, especialmente jóvenes del Municipio de Madrid.						
Informar y acoger al servicio.	15%	37.408 €	Acciones de información	Nº de personas informadas	400	33%	12.469 €	Base de Datos entidad Datos semestrales	Ag.Interculturales:22601 Tutores Itinera: 7022,5 Coordinadores:2702,64 Gastos Mto: 5064,14
			Acciones de captación	Nº de personas que realizan entrevista de acogida	300	33%	12.469 €		
				60 % de jóvenes	180	33%	12.469 €		
Diagnosticar y diseñar Itinerarios Sociolaborales con personas gitanas	35%	91.727 €	Acciones de Diagnóstico de empleabilidad	Nº de personas nuevas	300	25%	22.932 €	Base de Datos Entidad Datos semestrales	Orientadores L:57895,30 Tutores Itinerario:7022,5 Actividades:12842,06 Gastos Mto:5064,14 Coordinadores: 2702,64 Formador: 6300
			Acciones formativas	Nº de personas en acciones formativas	300	25%	22.932 €		
			Acciones de Búsqueda de empleo	Nº total en Itinerarios	900	25%	22.932 €		
Inserción Laboral con Itinerario sociolaboral	9%	23.203 €	Acciones de Intermediación con Empresas	Nº de empresas colaboradoras	150	25%	5.801 €	Base de Datos entidad Datos semestrales	Prospectura: 8395 Tutores Itinera:7022,5 Coordinadores:2702,64 Mantenimiento:5064,14
			Acciones de información de ofertas para ajustar oferta y demanda	Nº de ofertas gestionadas	200	25%	5.801 €		
			Apoyo, asesoramiento para la inserción laboral	Nº de inserciones logradas	340	25%	5.801 €		
			Acciones de acompañamiento en el empleo	Duración media de los contratos	115	25%	5.801 €		



Programa Educación: Promociona			Favorecer la normalización educativa del alumnado gitano para conseguir tasas más elevadas de éxito académico en el último ciclo de educación primaria y secundaria.						
Facilitar la promoción educativa para el éxito escolar del alumnado gitano a través del Programa Promociona	13%	32290	Atención Individualizada alumnado	Nº de alumnos participantes	90	20%	6.458,00 €	Base de Datos entidad Datos semestrales	Orientadoras E.:8394,59 Profesoras:9088 Coordinadores: 2702,64 Tutores:7022,5 Mantenimiento:5064,14
				Alumnos de 4º de Eso que titulan	8	20%	6.458,00 €		
			Atención con centros educativos	Nº de Centros en coordinación	20	20%	6.458,00 €		
			Atención Grupal	Nº de aulas de refuerzo educativo	6	20%	6.458,00 €		
			Atención a las familias	Nº de familias atendidas	80	20%	6.458,00 €		
Desarrollar acciones de mentoring en empresas	4%	11099	Acciones de Mentoring	Nº de alumnos participantes	9	100%	11.099,00 €	Base de Datos entidad Datos semestrales	Coordinadores:2702,64 Orientadoras: 8394,59
Generar espacios de encuentro entre familias y estudiantes	4%	11099	Encuentro de familias y estudiantes	Nº de alumnos y familias participantes	120	100%	11.099,00 €	Base de Datos entidad Datos semestrales	Coordinadores:2702,64 Orientadoras:8394,59
21%									



Programa Igualdad: Calí			Mejorar la integración socio-laboral de la mujer gitana con baja empleabilidad, a través del fomento de la igualdad de oportunidades, de la igualdad de género y la lucha contra toda forma de discriminación, con especial atención a la discriminación múltiple que sufren las mujeres gitanas y a las víctimas de violencia de género.						
Desarrollo de Itinerarios sociolaboral con mujeres de baja empleabilidad	12,00%	30.904,00 €	Acciones de Información, del programa	Nº de mujeres	40	50%	15452	Base de Datos entidad Datos semestrales	Técnica Igualdad: 22341,05 Coordinadores: 2702,64 Actividades: 778 Mantenimiento: 5064,14
			Acciones de Seguimiento del Itinerario 13 sesiones grupales	Nº mujeres en itinerario	20	50%	15452		
Desarrollar una labor de sensibilización a hombres y mujeres en materia de igualdad de género y trato	3,00%	7.784,00 €	Acciones de sensibilización mujeres	Nº de mujeres participantes	60	50%	3892	Base de Datos entidad Datos semestrales	Coordinadores: 2702,64 Mantenimiento: 5064,14
			Acciones de sensibilización hombres	Nº de hombres participantes	40	50%	3892		
Atención en materia de igualdad de trato y no discriminación	3,00%	7.784,00 €	Atención social y legal	Nº de casos	10	50%	3892	Base de Datos entidad Datos semestrales	Coordinadores: 2702,64 Mantenimiento: 5064,14
			Acciones de resolución de casos	Nº de casos	4	50%	3892		
Medir el grado de satisfacción de grupos de interés	1,00%	2.702 €	Acciones para medir el grado de satisfacción participantes	Escala de 0 a 100	80 media	100%	2.702 €	Cuestionarios de Satisfacción	Coordinadores 2703
19%									
TOTAL	100%	256.000 €					256.000 €		



OBJETIVO ESPECIFICO 1		Favorecer la Inserción Laboral de personas gitanas, especialmente jóvenes del Municipio de Madrid.				
Objetivo Operativo n1	Informar y acoger al servicio					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento o Ponderado
Acciones de información	Número de personas informadas	400	33%			
Acciones de captación	Número acciones de captación	300	33%			
	60% de jóvenes	180	33%			
RESULTADO ALCANZADO EN EL OBJETIVO OPERATIVO 1						
Objetivo Operativo n 2	Diagnosticar y diseñar Itinerarios Socio-laborales con personas gitanas					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento o Ponderado
Acciones de diagnóstico de empleabilidad	Número de personas nuevas	300	25%			
Acciones formativas	Número de personas en acciones formativas	260	25%			
Acciones de búsqueda de empleo	Nº total en itinerarios	900	25%			
	60% jóvenes en itinerarios	540	25%			
RESULTADO ALCANZADO EN EL OBJETIVO OPERATIVO 2						
Objetivo Operativo n 3	Inserción laboral con itinerario sociolaboral					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento o Ponderado
Acciones de Intermediación con Empresas	Nº de empresas colaboradoras	150	25%			
Acciones de información de ofertas para ajustar oferta y demanda	Nº de ofertas gestionadas	200	25%			
Apoyo y asesoramiento para la inserción laboral	Nº de inserciones logradas	340	25%			
Acciones de Acompañamiento en el empleo	Duración media de los contratos	115	25%			
RESULTADO ALCANZADO EN EL OBJETIVO OPERATIVO 3						

Handwritten signature

Handwritten signature



OBJETIVO ESPECIFICO 2	Favorecer la normalización educativa del alumnado gitano para conseguir tasas más elevadas de éxito académico en el último ciclo de educación primaria y secundaria					
Objetivo Operativo n1	Facilitar la promoción educativa para el éxito escolar del alumnado gitano a través del Programa Promociona					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento o Ponderado
Atención individualizada al alumnado	Nº de alumnos participantes	90	20%			
	de alumnos de ESO que titulan	8	20%			
Atención con centros educativos	Nº de centros en coordinación	20	20%			
Atención grupal	Nº de aulas de refuerzo educativo	6	20%			
Atención a las familias	Nº de familias atendidas	80	20%			
RESULTADO ALCANZADO EN EL OBJETIVO OPERATIVO 1						
Objetivo Operativo n 2	Desarrollar acciones de mentoring en empresas					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento o Ponderado
Acciones de mentoring	Nº de alumnos participantes	9	50%			
RESULTADO ALCANZADO EN EL OBJETIVO OPERATIVO 2						
Objetivo Operativo n 3	Generar espacios de encuentro entre familias y estudiantes					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento o Ponderado
Encuentros de familias y estudiantes	Nº de alumnos y familias participantes	120	50%			
RESULTADO ALCANZADO EN EL OBJETIVO OPERATIVO 3						

70

24



OBJETIVO ESPECIFICO 3		Mejorar la integración socio-laboral de la mujer gitana con baja empleabilidad, a través del fomento de la igualdad de oportunidades, de la igualdad de género y la lucha contra toda forma de discriminación, con especial atención a la discriminación múltiple que sufren las mujeres gitanas y a las víctimas de violencia de género.				
Objetivo Operativo n1		Desarrollo de Itinerarios sociolaboral con mujeres de baja empleabilidad				
INDICADORES	Unidad de Medida	MET A	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Acciones de información del programa	Nº de mujeres informadas	40	50%			
Acciones de seguimiento del itinerario 13 sesiones grupales	Nº de mujeres en itinerario	20	50%			
RESULTADO ALCANZADO EN EL OBJETIVO OPERATIVO 1						
Objetivo Operativo n 2		Desarrollo de una labor de sensibilización a hombres y mujeres en materia de igualdad de género y trato				
INDICADORES	Unidad de Medida	MET A	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Acciones de sensibilización mujeres	Nº de mujeres participantes	60	50%			
Acciones de sensibilización hombres	Nº de hombres participantes	40	50%			
RESULTADO ALCANZADO EN EL OBJETIVO OPERATIVO 2						
Objetivo Operativo n 3		Atención en materia de igualdad de trato y no discriminación				
INDICADORES	Unidad de medida	MET A	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Atención social y legal	Nº de casos	10	50%			
Acciones de resolución de casos	Nº de casos	4	50%			
RESULTADO ALCANZADO EN EL OBJETIVO OPERATIVO 3						

24



OBJETIVO ESPECIFICO 4		Medir el grado de satisfacción de participantes de los programas				
Objetivo Operativo n1		Medir el grado de satisfacción de grupos de interés				
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento o Ponderado
Acciones para medir el grado de satisfacción de los participantes	Escala de 0 a 100	80 de media	100%			
RESULTADO ALCANZADO EN EL OBJETIVO OPERATIVO 1						

RESULTADOS TOTALES	
--------------------	--

A cada uno de estos resultados se les ha asignado un porcentaje en función del peso que han de tener en el conjunto del proyecto.

70

 26



APORTACIÓN ECONÓMICA

	Aportación Ayto Convenio Promoción Social	Fondo Social Europeo (72,70%)	Aportación FSG (0,82%)
A - GASTOS DE PERSONAL			
A.1 Contratos laborales	187.593	465.572,57	5.225,85
A.1.1 Orientadores Laborales	57895,3	152.891,86	1.716,14
A.1.2 Prospectores Laborales	8395	21.841,69	245,16
A.1.3 Tutores Itinerarios	28090	73.087,48	820,38
A.1.4. Agentes Interculturales	22.601,00	58.804,89	660,06
A.1.5. Orientadoras Educativas	25.183,77	65.525,08	735,49
A.1.6. Profesoras Refuerzo Educativo	9.088,00	23.646,58	265,42
A.1.5 Dirección y Coordinación	27.026,46	64.811,52	727,48
A.1.6 Agente de Igualdad	9.313,44	4.963,48	55,71
A.1.7 Otros:			
B - GASTOS DE MANTENIMIENTO	35.449,00	105.855,11	1.174,99
B.1 Arrendamiento inmuebles : comunidad de vecinos, seguros locales etc	2660	14.437,94	162,06
B.2 Obras y conservación, contratos mantenimiento, limpieza, seguros	11525	37.123,31	416,69
B.3 Agua, gas, electricidad, seguridad,	12.413,00	28.233,10	316,90
B.4 Comunicaciones (teléfono, fax, etc.)	6.016,00	19.956,00	224,00
C.4 Dietas y viajes personal técnico	800	2.103,30	23,61
B.5 Material de oficina, informática, papel	2035	2.826,47	31,73
C - OTROS GASTOS DE ACTIVIDADES	13.630,15	132.512,60	1.487,40
C.3 Actividades formativas	13630,15	132.512,60	1.487,40
D - GASTOS MENORES .			
F- ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA NO FSE/ Gasto de Personal	19327,61		
Formador	6300		
(Agente de Igualdad)	13.027,61		
TOTAL	256.000 €	702.765,28	7.888,25